

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.529 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ramón Celestino Serrano, don Carlos Juanas García y don Pedro Díaz Otero Raboso, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por los actores, vengo a condenar a la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", a satisfacerles, por los conceptos del hecho probado segundo, las cantidades siguientes:

A don José Ramón Celestino Serrano: 758,23 euros.

A don Carlos Juanas García: 1.022,08 euros.

A don Pedro Díaz Otero Raboso: 1.022,08 euros.

Dichas cantidades deberán incrementarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.271/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 654 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Pérez, contra las empresas "Nogasan Instalaciones, Sociedad Limitada", "Nogalcal, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Antonio Muñoz Pérez, debo condenar y condeno solidariamente a "Nogalcal, Sociedad Limitada", "Nogasan Instalaciones, Sociedad Limitada", y "Fe-

rovial Agromán, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.568,99 euros, así como el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Nogasan Instalaciones, Sociedad Limitada", y "Nogalcal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.270/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 579 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ituiño Elejalde, contra la empresa "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Ituiño Elejalde, debo condenar y condeno a "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", a abonar a la parte actora la cuantía de 14.638 euros en concepto de salario debido y liquidación, debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena en la cuenta y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros; ambos en la cuenta designada al afecto abierta en este Juzgado, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.269/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Sánchez Aizpún contra "Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 810 de 2009, se ha acordado citar a "Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Proyectos y Construcciones Compluto, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.694/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Antonio de Andrés Gómez de Barreda, contra doña Tatiana Leal Márquez, doña María Beatriz Leal Márquez, don Gerardo Alfonso Leal Márquez, doña Marian Leal Márquez, don Isidro Castillejo Bermúdez de Castro, don Gerardo Leal Elizarán, doña María Victoria Márquez Patiño, don Esteban Barreda Becerra, don Edorta Etxarandio Herrera, don Ra-